

**ACTA N° 301 DE LA SESION ORDINARIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,
CELEBRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 2012
"Año de Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Nueve y Veintinueve horas de la mañana (09:29 a.m.) del **JUEVES 18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia de los siguientes miembros: **DR. WINSTON SANTOS**, Vice Ministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS; **DR. NELSON RODRIGUEZ MONEGRO**, Vice Ministro de Salud Pública; **LIC. YRENE ALCANTARA MORENO**, Titular Representante de los Profesionales y Técnicos de la salud; **DRA. AMARILIS HERRERA** y **DR. PERSIO OLIVO ROMERO NAVARRO**, Titular y Suplente Representantes del CMD; **ING. PAULO HERRERA MALUF**, **LIC. JESUS ALMANZAR** y **LIC. ANGELINA BIVIANA RIVEIRO DISLA**, Titulares Representantes del Sector Empleador; **ING. CANDIDA MERCEDES HERNANDEZ**, Suplente Representante del Sector Empleador; **SR. GABRIEL DEL RIO DOÑE**, **LIC. JACOBO RAMOS** y **LIC. AGUSTIN ANTONIO VARGAS SAILLANT**, Titulares Representantes del Sector Laboral; **LIC. RUTH ESTHER DIAZ MEDRANO**, **LIC. DELCI SOSA** y **LIC. JACQUELINE HERNANDEZ**, Suplentes Representantes del Sector Laboral; **LIC. SEMARI SANTANA CUEVAS**, Titular Representante de los Profesionales y Técnicos; **LIC. DIANY ABREU**, Suplente Representante de los Discapacitados; y el **LIC. RAFAEL PEREZ MODESTO**, Gerente General del CNSS y Secretario del CNSS.

Fue comprobada la ausencia de los Consejeros: **LIC. HECTOR VALDEZ ALBIZU**, **LIC. CLARISSA DE LA ROCHA** y **LIC. MARITZA LOPEZ DE ORTIZ**; y presentaron excusas los señores: **LIC. MARITZA HERNANDEZ**, **DR. FREDDY HIDALGO**, **DR. SABINO BAEZ**, **DRA. CARMEN VENTURA**, **DR. FERNANDO FERRAN**, **LIC. PILAR HACHE** y **LIC. ANATALIO AQUINO**.

El **Presidente en Funciones del CNSS**, **Dr. Winston Santos**, dio apertura a la Sesión No. 301 y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

AGENDA

- 1) Lectura y aprobación de las Actas de las Sesiones Ordinarias Nos. 294, 295, 296, 297 y 298. **(Resolutivo)**.
- 2) Informe Comisiones Permanentes y Especiales del CNSS. **(Resolutivo)**
- 3) Recurso de Apelación Interpuestos por el Sr. Leo Arcadio Suarez, contra la resolución de la SISALRIL No. DJ-GAJ-14-2012 d/f 24/08/12. **(Resolutivo)**

- 4) Creación de una Comisión Especial Multisectorial e Interdisciplinaria que se aboque a conocer los avances y recomendaciones de los estudios realizados por la OIT sobre la extensión de Cobertura del SDSS. Comunicación del Sector Empleador d/f 18/09/12.
(Resolutivo)
- 5) Turnos Libres.

El Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos, dio inicio a la Sesión Ordinaria 301, después de haber sido comprobado el quórum.

Luego invitó a pasar a los señores Jacobo Ramos y Roberto Pula, representantes del Sector Laboral, y solicitó al Gerente General dar lectura a la comunicación donde se designa al Sr. Ramos como sustituto del Lic. Pula ante el Consejo.

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, procedió a dar lectura a la comunicación del 21 de septiembre de este año, remitida por la Confederación Nacional de Trabajadores Dominicanos (CNTD), la cual se anexa y forma parte integral y textual de la presente Acta. (Ver documento anexo)

El Gerente General refirió que la carta fue recibida el mismo 21, fue tramitada a todos los Consejeros y Consejeras, y anexo a los documentos de hoy está el perfil del dirigente sindical Jacobo Ramos Crispín, con todos los detalles de su formación, de sus condiciones y por ende este es un tema informativo, pero había que darlo por hecho antes del inicio formal de la sesión, para que tome posesión e inmediatamente haga el relevo correspondiente a el compañero y amigo Roberto Pula, quien ha hecho una gestión meritoria por largo tiempo.

Informó que varios Consejeros y Consejeras ya han cumplido con su misión, que el año pasado se pudo hacer un acto muy hermoso, que verá qué se puede hacer este año dentro del marco de lo posible, pero siempre como un reconocimiento a los aportes y los esfuerzos que dedican los Consejeros y Consejeras en la gestión. Felicitó por un lado al Lic. Pula aquí presente, que ha cumplido sus compromisos y sus responsabilidades e informó que la Dra. Maritza Hernández llamó recientemente para excusarse, porque está cumpliendo con un compromiso propio de sus funciones fuera de la ciudad y no puede encabezar la reunión en el día de hoy, pero está representada aquí por el Vice Ministro de Trabajo y Presidente en Funciones, Dr. Winston Santos.

El Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos, concluida la lectura de la comunicación, procedió a juramentar al Lic. Jacobo Ramos como miembro Titular del Sector Laboral ante el CNSS y dio inicio a la Sesión, por lo que preguntó si existía alguna observación a la agenda. No habiendo observaciones, procedió con los turnos libres solicitados por: el Lic. Rafael Pérez Modesto, Gerente General del CNSS, Sr. Gabriel Del Río, Lic. Ruth Esther Díaz Medrano, Dra. Amarilis Herrera, Lic. Semari Santana y Lic. Agustín Vargas Saillant.

1) Lectura y aprobación de las Actas de las Sesiones Ordinarias Nos. 294, 295, 296, 297 y 298. (Resolutivo).

La **Consejera Angelina Biviana Riveiro Disla** expresó que su Sector solicitaba el aplazamiento de la aprobación de las actas 295, 296, 297 y 298, porque estaban todavía validando su contenido, pero estaban dispuestos a aprobar el Acta No. 294.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** manifestó que sector aprueba todas las Actas, con las observaciones correspondientes.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, expresó que tenía entendido que habían aprobado el Acta 294, señalando que las demás quedarían pendientes para la próxima Sesión Ordinaria.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** recordó que en la reunión pasada se pospuso el conocimiento de las Actas a solicitud del Sector Empleador, entonces hoy se definiría si los Sectores están de acuerdo con que se aprueben todas las Actas con las observaciones correspondientes, no es una a una, sino todas porque ya se vieron en la reunión pasada globalmente.

Reiteró que su Sector está planteando aprobar las diferentes Actas con las observaciones de lugar.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, manifestó que el Sector Empleador solo está aprobando el acta No. 294 y el Sector Laboral no la está objetando, por consiguiente lo que corresponde es que se someta a aprobación el Acta 294, quedando pendientes de aprobación para la próxima sesión el resto de las establecidas en la Agenda.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** expresó que si hay un Sector que no está de acuerdo con aprobar todas las Actas, que entonces no tenían inconveniente en aprobar la 294.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, procedió a someter a votación la aprobación de Acta 294, lo cual fue aprobado.

Resolución No. 301-01: Se aprueba el Acta No. 294 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 6 de junio del 2012, con las observaciones realizadas.

2) Informe Comisiones Permanentes y Especiales del CNSS. (Resolutivo)

Informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones.-

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, dio lectura al informe de la comisión, el cual reza como sigue:

Agenda

Resolución No. 236-01: Vencimiento Certificados Financieros según comunicación de TSS No. 1400 d/f 5 de octubre 2012.

Desarrollo de la Reunión

Resolución No. 236-01: Vencimiento Certificados Financieros según comunicación de TSS No. 1400 d/f 5 de octubre 2012.

Los Miembros de la Comisión dieron lectura a la comunicación No. 1400 d/f 5 de octubre del 2012 remitida por la Tesorería de la Seguridad Social, y escucharon la información provista por el Ing. Henry Sahdalá en cuanto a la situación de las inversiones y de la Cuenta Cuidado de la Salud.

El Ing. Sahdalá informó que cuatro certificados financieros del Banco de Reservas vencen, a saber:

Banco Actual	No. Certificado	Monto RD\$	Tasa Certificado	Fecha de Vencimiento
Banco de Reservas	240-049349-3	936,296,232.83	9%	8/10/2012
Banco de Reservas	240-049351-5	344,094,771.35	9%	8/10/2012
Banco de Reservas	240-049354-0	250,000,000.00	9%	9/10/2012
Banco de Reservas	240-049369-8	214,535,112.66	9%	10/10/2012
Total		1,744,926,116.84		

En vista de esto, la TSS procedió a solicitar cotizaciones de tasas al Banco de Reservas y otros bancos que son recaudadores y cuentan con el respaldo financiero necesario, resultando dicha gestión en las siguientes ofertas de tasas:

Banco Oferente	Plazo		
	30 días	60 días	90 días
Banco de Reservas	3.85%	4.1%	5.5%
Banco de Progreso	3.00%	3.50%	3.75%
Banco Popular	4.80%	4.85%	4.90%
BHD	5.25%	5.35%	5.45%
Banco León	5.75%	5.85%	5.90%

El Ing. Sahdalá informó además que entre el 85 a 90% de los fondos actualmente están en Certificados Financieros del Banco Popular y Banco de Reservas, que son los más grandes del país.

Los Miembros de la Comisión analizaron toda la información provista por el Tesorero, y luego de analizar las tasas presentadas por TSS, acordaron aprobar la cancelación del certificado No. 240-049369-8 por RD\$214.0 millones de pesos e instruir que se apertura un Certificado Financiero en el Banco León a 60 días con una tasa de 5.85%. En cuanto a los tres certificados restantes, acordaron que tanto el capital y los intereses generados sean renovados en el Banco de Reservas a 90 días con una tasa del 5%, quedando las inversiones establecidas de la siguiente manera:"

Banco Actual	No. Certificado	Monto RD\$	Banco aprobado	Tasa aprobada	Plazo aprobado
Banco de Reservas	240-049349-3	936,296,232.83	Banco de Reservas	5%	90 días
Banco de Reservas	240-049351-5	344,094,771.35	Banco de Reservas	5%	90 días
Banco de Reservas	240-049354-0	250,000,000.00	Banco de Reservas	5%	90 días
Banco de Reservas	240-049369-8	214,535,112.66	Banco León	5.85%	60 días

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, aclaró que la cifra de los RD\$214 millones no estaba completa y que debía corregirse eso. Luego continuó la lectura del informe de la comisión y que el porciento ofertado por el Banco de Reservas era de 5.5%, no de 5%, por lo que en el cuadro en la tasa aprobada debería decir 5.5% no 5%, que es como aparece en el informe.

El Consejero Paulo Herrera Maluf explicó que estaban viendo una pantalla diferente y que es bueno que se aclare para evitar confusiones.

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, expresó que justamente lo estaba diciendo porque donde aparece el 5% debe ser 5.5%.

El Consejero Paulo Herrera Maluf preguntó por qué no se proyecta ese.

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, reiteró que estaba haciendo los señalamientos de lugar y que estaba leyendo el mismo informe que estaba en pantalla, son observaciones que presentaba con respecto a lo que se discutió en la Comisión, que fue en base a la propuesta que era de un 5.5%.

El Consejero Paulo Herrera Maluf preguntó cuál fue el informe que se firmó.

El Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos, le respondió que el que está en pantalla.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, insistió en que hacía las observaciones de que eso debe ser cambiado, porque realmente la Comisión aprobó la inversión con 5.5% y la tasa del último no corresponde al Banreservas, sino correspondería al Banco León que ofertó 5.85% a 60 días.

El **Consejero Paulo Herrera Maluf** manifestó que no pegan una con el cuadrito.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, reiteró que el cuadrito está incorrecto, por eso cuando leía el informe hizo la observación inmediata de que tiene esos errores.

La **Consejera Angelina Biviana Riveiro Disla** expresó que tenían que ser muy cuidadosos con ese tema, porque ahora se evidenció el error material, pero en la tasa aprobada, que es justamente el fondo de lo que se está aprobando está el error, ya sea desde el momento de la realización del informe, porque estos son temas muy delicados, los temas financieros. Entonces, solicitó ser un poco más cuidadosos a la hora de elaborar este tipo de informe y edificar para que no pasen este tipo de situaciones, porque al final se puede aprobar algo que ya tiene el error, porque simplemente en el momento o por la rapidez no se puede comentar.

El **Consejero Paulo Herrera Maluf** solicitó hacer notar que los cuatro Miembros de la Comisión firmaron el informe confiados en que los técnicos habían tomado nota de eso.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, respondió que él que también lo leía en el CNSS, como participó en la reunión, sabe qué fue lo que la Comisión aprobó, que verdaderamente fue así; entonces hay que corregir esto y solicitó que antes de que termine la reunión se haga la corrección correspondiente a dicho informe, se le muestre a los Miembros de la Comisión y que ellos lo firmen de nuevo y se anule el firmado anteriormente.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, hizo un llamado de atención para los integrantes de las Comisiones, que muchas veces llevan documentos bajo cierta prisa y se firman creyendo que la Secretaria anotó todo lo que se dijo o decidió durante la reunión.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, informó que otro aspecto es que la Comisión de presupuesto continuó la discusión sobre presupuesto de las instancias 2013, avanzó grandemente en torno a esto, pero todavía no se pudo traer el documento firmado, de manera que eso se conocerá debidamente en una próxima reunión.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** explicó que la parte que tiene que ver con el presupuesto 2013 debe ser sometida al Poder Ejecutivo y hay que precisar en este Consejo la situación.

Señaló que no han concluido porque el Sector Empleador quedó de hacer una consulta y no la ha concluido, por lo que propuso que a la luz de la urgencia del tema, porque en caso contrario el SDSS se va a quedar con el mismo presupuesto que tiene desde hace cinco años, que se

aplase el conocimiento del tema y que se convoque de urgencia una Sesión Extraordinaria de este Consejo para tratar el tema, ya que no se puede esperar a una Sesión Ordinaria, porque ya hay un retraso en el sometimiento del Presupuesto al Poder Ejecutivo, indicó que no sabe si cuenta con el apoyo del Sector Empleador, pero refirió que lo había conversado con el Consejero Herrera Maluf.

El **Consejero Paulo Herrera Maluf** hizo constar que el Sector Empleador secunda la propuesta del Consejero Vargas Saillant.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, expresó que entiende la soberanía de este plenario, sin embargo en términos de Reglamento parlamentario, están fuera de agenda, o sea, es urgente e interesante, pero preguntó por qué no se puede dejar como punto libre.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** respondió que están en el informe de Comisión, que es lo que está en agenda. Destacó que hay un imprevisto y se está informando qué pasó con el presupuesto 2013, hicieron la observación correspondiente, entonces tanto el Sector Laboral como el Empleador solicitan que se convoque una Reunión Extraordinaria para conocer el tema la semana venidera y el mejor parecer de este Consejo.

La **Consejera Angelina Biviana Riveiro Disla** opinó tanto sobre el punto expuesto por el Consejero Saillant como por Paulo, que todavía no hay la construcción del consenso necesario sobre el tema, pero hay una premura con el tema del presupuesto nacional a nivel general, si no fuera porque el tema ahora mismo está en el tapete de la discusión de la reforma fiscal, ya debió estar listo el primero de octubre, para estar siendo discutido en las entidades correspondientes.

*Entonces, también para fines futuros del mismo Consejo, se debe tomar en cuenta este tema, porque no puede ser que al CNSS le agarre el tema de la elaboración del presupuesto para el año siguiente a octubre de este año, donde lo deja primero con poco espacio para analizar la ejecución presupuestaria y las mismas necesidades; y dos, también un espacio muy corto para una negociación y quizás se ha trabajado con más tiempo sin tener los resultados esperados, pero para lograr una modificación en el presupuesto nacional de las partidas que corresponden a las entidades, eso hay que trabajarlo con tiempo, ir negociando esta partida y por decirlo así, hacer las gestiones necesarias, porque las instituciones que conforman el Consejo tienen muchas necesidades y cada día hay más afiliados en el Sistema y hay que dar mayor servicios.

Dejó el tema como una reflexión y secundó la propuesta de que por la urgencia de que el tema no aguanta quince días, se convoque para inicio de la semana próxima una Reunión Extraordinaria donde solamente se conozca el tema del Presupuesto 2013.

La **Consejera Ruth Esther Díaz Medrano** manifestó que además de secundar la propuesta por ambos sectores, quisiera que se le envíe el presupuesto anterior con las diferencias que hay entre el mismo y el presupuesto que se quiere conocer, desconoce si su representante ya tiene ese conocimiento. Señaló que sería bueno que se circulara a todos los miembros del

Consejo, para poder tener un mayor conocimiento del tema y aunque la Comisión tiene que sopesar, aprobar y solamente informar, sería bueno que los Miembros conozcan en que está la discusión.

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, planteó, para que quede registrado, dos cosas: 1) sobre la inquietud de la Consejera Ruth, la Comisión tiene al detalle todo lo concerniente a los presupuestos, incluso se invitó a cada una de las instituciones, explicaron y tuvieron que presentar detalles sobre su propuesta, pero se le puede suministrar a los demás Consejeros, no hay ningún problema; y 2) que también, en honor a la verdad, este retraso del Presupuesto 2013, no es porque un Sector no lo pudo estudiar a tiempo, sino porque el período de transición afectó a la Comisión, la cual no se pudo reunir, porque no había un delegado que la presidiera y entonces estuvo más de un mes sin reunirse.

El Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos, preguntó si todos estaban de acuerdo con la propuesta del Consejero Saillant de convocar una Sesión Extraordinaria para conocer el tema de presupuesto, habiendo consenso para la misma solicitó que se pusiera fecha a dicha reunión.

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, explicó que es incómodo, porque hay que hacer la consulta, primero se va reunir la Comisión de Presupuesto, y entonces esa Comisión convoca en función de la posibilidad de los Consejeros, para no hacer una convocatoria que luego fracase, pero sabe que tendría que ser a principio de la próxima semana y que se encargará de la coordinación debida, para que no haya una convocatoria perdida.

Informe Comisión Especial Resol. No. 299-05.-

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, procedió a dar lectura al informe de la Comisión Especial el cual se anexa y forma parte integral y textual de la presente Acta. (Ver documento anexo). A seguidas leyó la propuesta de Resolución de la Comisión, que reza como sigue:

"RESOLUCION No. XXX-XX: CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de septiembre del año 2012, el Consejo Nacional de Seguridad Social dictó la Resolución No. 299-05, mediante la cual creó una Comisión Especial para que en el plazo de 30 días se ocupara de la revisión al Procedimiento Administrativo para la Operación de las Comisiones Médicas Nacional y Regionales (CMNR); dar una solución definitiva a los expedientes evaluados por las Comisiones Médicas Regionales pendientes de certificar y devueltos por la CTD-SRL; y revisar las propuestas de resoluciones presentadas al CNSS por la Coordinadora de las Comisiones Médicas con respecto al Desempeño de las CMNR, Aumento de la Cápita por evaluación y calificación de expedientes, crear otra Comisión Médica en la Región 0 y la elaboración de un Manual Único de Funcionamiento para las Comisiones Técnicas de Discapacidad de SIPEN y del Seguro de Riesgos Laborales; por lo que la Comisión se reunió en fecha 10 de octubre del presente año a analizar cada uno de los puntos que le fueron asignados;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 49 de la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, establece que el grado de discapacidad será determinado por las Comisiones Médicas Regionales de acuerdo a las Normas de Evaluación y Calificación de Discapacidad, elaboradas por la Superintendencia de Pensiones y aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Social, a la vez que dispone que en caso de que los afiliados o las Compañías Aseguradoras no estén conformes con el dictamen de las Comisiones Médicas Regionales podrán apelar ante la Comisión Médica Nacional, la cual tiene como función revisar, validar o rechazar los dictámenes de las Comisiones Médicas Regionales;

CONSIDERANDO: Que para el buen funcionamiento de las Comisiones Médicas Nacional y Regionales, el Consejo Nacional de Seguridad Social en fecha 10 de junio del año 2010, mediante su Resolución No. 241-03, aprobó el Manual de Procedimiento Administrativo de las Comisiones Médicas Nacional y Regionales, el cual en su Artículo 20 establece que si la revisión de los expedientes sometidos a apelación resulta en rechazo del dictamen, la CMN remitirá a la CMR el expediente, a fin de que ésta revalúe y califique el grado de discapacidad del expediente sometido a apelación, produciendo un nuevo dictamen, lo que claramente se traduce en dilaciones y aumento de costos innecesarios en el proceso de evaluación y calificación de discapacidad que afecta a los afiliados al SDSS; a la vez que no se responde a los principios constitucionales de la administración pública de eficiencia, transparencia, objetividad, igualdad, coordinación y economía;

CONSIDERANDO: Que la Ley 87-01 en sus Artículos 47 y 48 crea la Comisión Técnica de Discapacidad, la cual está presidida por el Superintendente de Pensiones y establecerá las normas, criterios y parámetros para evaluar y calificar el grado de discapacidad, así como certificará la discapacidad total o parcial de los afiliados al SDSS;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), mediante la Resoluciones Nos. 190-04, 190-05 y 190-06 de fecha 18 de septiembre de 2008, dispuso que las Comisiones Médicas Regionales (CMR) evalúen y califiquen el grado de discapacidad permanente a consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales de los trabajadores del Régimen Contributivo, para lo cual creó transitoriamente una Comisión Técnica sobre Discapacidad para el Seguro de Riesgos Laborales que certificará el grado de discapacidad, la cual debe respetar las normas establecidas por el CNSS para el tema de la evaluación y calificación de la discapacidad en pro de la homologación y desarrollo del Sistema Único de Evaluación de la Discapacidad;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Especial tomó en cuenta que en fecha 02 de octubre del año 2003, el Consejo Nacional de Seguridad Social aprobó el perfil de los médicos que integrarán las Comisiones Médicas Nacional y Regionales los cuales serán: médicos internista, fisiatra o general, preferiblemente con especialidad en cardiología, endocrinología, traumatología, medicina ocupacional, así como un psicólogo asesor; y que por Resolución No. 126-11 del 10 de marzo del 2005, el propio CNSS aceptó la recomendación de la Comisión Evaluadora de Candidatos a CMNR, creada en el año 2003, que para ulteriores selecciones de médicos a trabajar en las CMNR se definieran bases de calificación y evaluación de los concursantes, atendiendo a las funciones que realizarán en dichas CMNR;

CONSIDERANDO: Que al respecto, la Comisión Especial creada por Resolución No. 299-05 evaluó el plazo de contratación de los médicos que conforman las Comisiones Médicas Nacional y Regionales, el cual asciende a dos años, según lo establecido por el Consejo Nacional de Seguridad en su Resolución No. 126-10 del 10 de marzo del año 2005, lo que contraviene las disposiciones de la Circular 16 de fecha 15 de agosto del 1997 de la Contraloría General de la República, mediante la cual sólo se autoriza a las entidades estatales a realizar contrataciones con personas físicas por un periodo de doce meses;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Especial determinó la importancia de que los médicos que conforman las Comisiones Médicas Nacional y Regionales sean sometidos a evaluaciones periódicas que permitan medir y definir sus niveles de desempeño y la calidad de los servicios que ofrecen;

CONSIDERANDO: Que en la actualidad la Comisión Médica Regional 0, destinada a conocer las solicitudes de Evaluación y Calificación de Discapacidad de los afiliados residentes en todo el Distrito Nacional, es la Comisión Médica que presenta la mayor carga de trabajo del grupo de Comisiones Médicas que están operando, por lo que la misma no puede responder con la celeridad y oportunidad que quisiera a la alta demanda de evaluaciones que debe realizar;

CONSIDERANDO: Que la Comisión evaluó la profundidad y complejidad de cada uno de los temas que le fueron asignados, determinando que el plazo que le fue otorgado por el CNSS no es suficiente para entregar un informe expedito y contentivo de todas las actividades que deben realizarse, a la vez que logró consensuar algunos de los puntos que le fueron asignados;

CONSIDERANDO: Que el Sistema Dominicano de Seguridad Social es un sistema perfectible, que se desarrolla en forma progresiva y constante, con el objeto de amparar a toda la población, mediante la prestación de servicios de calidad, oportunos y satisfactorios, tal como lo establece el principio de gradualidad dispuesto en la propia Ley 87-01.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social como órgano rector del Sistema Dominicano de Seguridad Social es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del Sistema y sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero de SDSS, en apego a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 87-01;

VISTOS: La Constitución de la República, la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, el Reglamento Interno del CNSS, el Manual de Procedimiento Administrativo de las CMNR aprobado por Resolución del CNSS No. 241-03 d/f 10 de junio del 2003; las Resoluciones del CNSS citadas; la Circular 16 de fecha 15 de agosto del 1997 de la Contraloría General de la República.

El Consejo Nacional de Seguridad Social en cumplimiento de las atribuciones y funciones que le confieren la Ley 87-01 y sus Normas Complementarias;

RESUELVE:

PRIMERO: Se otorga un plazo adicional de 45 días a la Comisión Especial creada por Resolución No. 299-05, del 20 de septiembre del año 2012, para que concluya de forma íntegra y completa los mandatos que le fueron encomendados.

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, hizo una pausa para proponer que se revisara cada artículo de la propuesta, a los fines de ser revisados y escuchar las observaciones, con lo cual la **Presidencia del CNSS** estuvo de acuerdo y procedió a preguntar si había alguna observación con relación a otorgarle una prórroga a la Comisión Especial. No habiendo ninguna observación al respecto, el Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, continuó con la lectura del siguiente artículo de la propuesta, a saber:

SEGUNDO: Se modifica el Artículo 20 del Manual de Procedimientos Administrativos para la Operación de las Comisiones Médicas Nacional y Regionales, aprobado en virtud de la Resolución No. 241-03, de fecha 10 de junio de 2010, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

"Artículo 20.- La CMN, en un plazo de quince (15) días hábiles revisará, validará o rechazará el dictamen recibido, con las motivaciones y razones que dan lugar a su decisión, pudiendo, en caso de ser necesario, además de evaluar el expediente, citar al afiliado para revisar la evaluación. Cualquier decisión tomada por la Comisión Médica Nacional deberá estar debidamente motivada y fundamentada en el dictamen que someta ante la CTD-SIPEN/SISALRIL, según sea el caso."

El Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos, preguntó si había alguna opinión al respecto.

El Consejero Agustín Vargas Saillant sugirió que en el Art. 20 que se va a modificar, donde se habla de que "revisará el estado recibido" se especifique que es de las Comisiones Médicas Regionales.

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, manifestó que la sugerencia del Consejero Vargas Saillant es para que no haya interpretaciones del artículo.

La Consejera Ruth Esther Díaz Medrano preguntó si el artículo de esa normativa se puede modificar por medio de una resolución, si la Comisión vio esa parte. A la vez solicitó que el Asesor Legal Externo le respondiera al respecto, si no incide con el Reglamento general del Consejo.

El Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos, comentó que el Consejo establece las normas del Sistema de Seguridad Social.

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, le recordó que una resolución puede derogar la otra, como una ley deroga a otra, y un decreto a otro.

El **Consejero Nelson Rodríguez Monegro** explicó que realmente la Comisión lo que evaluó es el circuito que debe llevar cada uno de los expedientes, las personas que demandan la evaluación para estos fines, va primero a la Comisión Médica Regional, esa Comisión Médica Regional evalúa al paciente y dictamina el grado de discapacidad que tiene; luego eso pasa a la SISALRIL, y SISALRIL mediante la CTD evalúa si el procedimiento utilizado es correcto, de acuerdo al Manual de Procedimientos establecido, y entonces de ahí, si no tiene ningún tipo de problema, de apelación y esas cosas, ahí termina.

Ahora bien los expedientes que llegan a la Comisión Médica Nacional son los que han apelado, apela la ARL y las Compañías Aseguradoras, apela la persona que ha sido evaluada y no está conforme. Entonces, la Comisión para hacer una homologación entre lo que ocurría con SIPEN, que crea el Manual de Evaluación de Procedimiento para la clasificación de la discapacidad, pero que a la vez SIPEN certifica si esa evaluación está bien o está mal, que es lo que crea la Ley 87-01 en un artículo, se creó en SISALRIL una instancia, la Comisión Técnica de Discapacidad, que además evalúa si la clasificación del grado de discapacidad ha sido bien o mal; y eso es lo que se entiende que está produciendo el problema, porque quien tiene que evaluar desde el punto de apelación el grado de discapacidad es la Comisión Médica Nacional, y no la Comisión Técnica de Discapacidad, que lo que tiene que hacer es evaluar, en el caso de SISALRIL, si el procedimiento ha sido llevado normal, ellos estaban evaluando también el grado de discapacidad, quitándole una función a la Comisión Médica Nacional, con lo cual se creaba una dilación total, incluso en la práctica cuando se evaluaba el grado de discapacidad los encuentros son mínimos.

También hay otro procedimiento y es que la Comisión Médica Nacional evaluaba y mandaba el resultado a la Comisión Médica Regional, una instancia de apelación, que dicta de manera definitiva una decisión de si está bien o está mal, dicta el grado de discapacidad y ese es que se queda.

Lo que se quiere es que la CTD de la SISALRIL evalúe si el procedimiento ha sido bien si o no, no que evalúe el grado de discapacidad porque eso le pertenece a la Comisión Médica Nacional en el caso de apelación, si no hay apelación eso sigue su circuito normal. Lo que se agrega en esta propuesta es que la evaluación que hace la Comisión Médica Nacional en caso de apelación es que no solamente se limite a revisar el expediente, sino que si tiene la necesidad de evaluar físicamente a la persona, la cite y la evalúe para que no vuelva de nuevo para la Comisión Médica Regional otra vez, porque estaría cediendo posición.

El **Asesor Legal Externo, Dr. Porfirio Hernández**, manifestó que sería bueno que se aclarara el término quince días hábiles, en derecho se utiliza quince días normales o quince días francos, un sábado pudiera ser un día hábil, pero también se entiende que la Comisión Médica no trabajaría un sábado, entonces si se quiso decir quince días laborables, es una cosa y quince días normales es otra.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, le respondió que son días laborables.

El **Asesor Legal Externo, Dr. Porfirio Hernández**, sugirió que se haga el cambio de días hábiles por días laborables, para evitar confusiones.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, calificó como buena la observación, y otra cosa, antes de abocarnos se escribía con b larga, dijo antes porque las cosas han cambiado tanto.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, quiso saber qué dice el artículo 20 que se pretende sustituir, para poder leerlo, en lo que va corrigiendo esto.

El **Subgerente General del CNSS, Lic. Eduard Del Villar**, le contestó que el artículo 20 establecía que la Comisión Médica Nacional tenía el dictamen, veía el procedimiento y si no estaba de acuerdo, entonces lo mandaba de nuevo a las Comisiones Médica Regionales, no evaluaba esos expedientes, sino que los mandaba a la Comisión Médica Regional para que ellos lo evaluaran, se está eliminando ese paso. Reiteró que lo que se propone es que la Comisión Médica Nacional sea que vea el procedimiento y si tiene que evaluar lo evalúe, que no lo mande para atrás para que no perder tiempo.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, indicó que la verdad es que es un derecho que le corresponde, si es una instancia superior de apelación, debería resolver y abocarse a conocer la apelación, lo que se llama el fondo en derecho. Preguntó si había alguna otra observación a los párrafos a modificar señalados precedentemente; no habiendo más observaciones procedió a continuar con la revisión de la propuesta de la Comisión.

El **Consejero Semari Santana Cuevas** felicitó a esta importante Comisión, porque todavía quedan muchas cosas por hacer como decía Hipólito Mejía, y consideró que se ha avanzado mucho, pero tiene una pequeña preocupación, como que cuando la Comisión Médica Nacional conoce la apelación de la persona afectada que va a la Comisión Médica Regional, muchas veces la Comisión Médica Nacional no cita físicamente a la persona, lo que hace es que solicita los documentos médicos, placas y otros exámenes, y en base a eso hacen la evaluación, pero no citan físicamente al afectado, y se han dado casos en que la Comisión Médica Nacional y las evaluaciones que hace se presentan casos por ejemplo de: tuberculosis, hipertensión aguda y otras enfermedades más, que físicamente se ve al paciente y cuando lo vuelve a ver se cae, no es lo mismo en un cuarto frío haciéndole la evaluación según los expedientes, y no ven las condiciones del paciente, y no hay a favor, terminó el dictamen que se haya hecho en contra del paciente.

Entonces, sugirió indicar en la propuesta que la Comisión Médica Nacional cuando conozca el dictamen, convoque físicamente al paciente para que lo evalúe, no simplemente conocer los documentos, que es como hacen actualmente.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, consideró que no debían tener otro debate después de haber aprobado el tema, lo refirió para los demás que quieren opinar.

El **Consejero Gabriel del Río Doñé** manifestó no estar de acuerdo con lo expresado por el Consejero Santana, es posible que en algunos casos se dé, pero yo las Comisiones se reúnen e invitan a los pacientes, los médicos los evalúan, no actúan solamente por el papel, los chequean y tiene conocimiento y conciencia de esto. Por eso no estoy de acuerdo con ese informe, puede ser que algún médico no vea a un paciente, pero por lo general lo ven.

El **Consejero Semari Santana** manifestó que en su trabajo particular, donde labora, normalmente eso es lo que hacen los médicos, ellos tienen muchos inconvenientes con esas Comisiones, tanto con la Comisión Médica Nacional como las Regionales, ha librado batallas ahí, hasta le han sacado por alegar a favor de gentes que han calificado de manera errónea, inclusive se han descartado con grado de discapacidad alegre, y reconoce y respeto el comentario del Consejero Del Río, pero tal vez sería una excepción, pero hay que ponerle ojo a eso.

Señaló que la propuesta establece que sí se debe citar, pero citar es una globalidad, es lo que existe, aquí se podrá citar es una posibilidad de duda, si o no, si se dice que existe, existe porque hay una responsabilidad de la Comisión que tiene que estar ahí para esa evaluación, que cite a Juan Pérez y lo siente ahí y que conozca su caso, podrá quitar esto, si puedo quitarlo, lo quito, o si no quiero quitarlo lo dejo, pero es que diga que existe el paciente.

El **Consejero Nelson Rodríguez Monegro** expresó que hay dos niveles de actuación de la Comisión, una que es la primera instancia, donde ahí es que se evalúa físicamente; y segundo son los casos que van a apelación, la Comisión Médica Nacional entonces conoce la apelación. En ese caso, el artículo lo que está mandando es que quien va a conocer la apelación, de considerarlo necesario, citarían ese paciente, que le abran las puertas para hacerlo, porque depende de en qué consiste la apelación, es decir, posiblemente algún tipo de apelación no amerite ver al paciente, pero hay otros que sí ameritan ver el paciente, porque tienen una implicación en términos de la discapacidad, hay consideraciones de eso que entiende hay que dejárselo a la Comisión, es decir, no que es que a todo el mundo haya que chequearlo de nuevo, sino que dependiendo de qué se trate, pues entonces esa Comisión está en la facultad y el deber de llamar al paciente y de nuevo citarlo, es decir, que se deje el espacio abierto para eso.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, continuó con la lectura de la propuesta, a saber:

20.1. La CMN se abocará a conocer la apelación a la calificación del grado de discapacidad emitida por las Comisiones Médicas Regionales, tomando en consideración los alegatos del apelante, para lo cual evaluará todo el expediente, produciendo un nuevo dictamen, el cual debe motivar indicando las razones y consideraciones necesarias para validar, rechazar y/o modificar el dictamen emitido por la CMR de que se trate.

20.2. La CMN tendrá un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la apelación para emitir su dictamen.

20.3 La CMN notificará su decisión o dictamen vía electrónica a la Secretaría de la CMNR, para que sea registrado en el expediente del afiliado."

PARRAFO: Las modificaciones establecidas en el presente Artículo serán de aplicación inmediata, incluyendo los casos apelados pendientes de conocer por la CMN, previos a la presente Resolución.

El **Asesor Legal Externo, Dr. Porfirio Hernández**, consideró que sería bueno que la notificación no sea como está ahí, únicamente por vía electrónica, aunque ciertamente existe la ley de correo electrónico, pero no está parte, no está en funcionamiento; y en segundo lugar limita esa notificación que es importante, de manera que pudiera hacerse por cualquier vía incluyendo la vía electrónica o ambas.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, consideró que podía ser por ambos medios: electrónica y física.

El **Asesor Legal Externo, Dr. Porfirio Hernández**, expresó que lo más correcto sería que fuera física.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, expresó que se hará por vía física y electrónica.

El **Consejero Nelson Rodríguez Monegro** preguntó si bastaría solamente con que se justifique a la Comisión Médica Nacional-Regional y no se justifique al afectado.

El **Asesor Legal Externo, Dr. Porfirio Hernández**, le contestó que no, que debe notificarse principalmente al afectado, porque todavía tiene otra vía, probablemente que es Tribunal Contenciosos para pugar su caso.

El **Consejero Nelson Rodríguez Monegro** no estuvo de acuerdo, porque solamente hay que notificárselo a la persona y a las partes, porque es el interesado y tiene que conocer cuáles son sus resultados.

El **Asesor Legal Externo, Dr. Porfirio Hernández**, expresó que si al paciente no le llega la notificación, no puede hacer nada.

El **Consejero Nelson Rodríguez Monegro** señaló que no puede hacer nada, es decir, que sea notificado a las partes. Otra cosa, consideró que el acápite 20.2 está contenido en el Artículo 20.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, preguntó si está repetido?

El **Consejero Nelson Rodríguez Monegro** sugirió eliminar el acápite 20.2 que está contenido en el artículo 20 "**20.2. La CMN tendrá un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la apelación para emitir su dictamen**".

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, preguntó si había alguna objeción con las observaciones realizadas hasta ese momento; no habiendo ninguna objeción se continuó con la lectura del art. 3 de la propuesta, a saber:

*“**TERCERO:** Se instruye a la Comisión Técnica de Discapacidad del Seguro de Riesgos Laborales (CTD-SRL) limitarse a certificar los expedientes calificados con el grado de discapacidad permanente que corresponden a los afiliados al Seguro de Riesgos Laborales que las Comisiones Médicas Regionales les remite, verificando exclusivamente que dichos dictámenes fueron emitidos en apego a las Normas aprobadas por el CNSS, atendiendo a las atribuciones y funciones que le otorgó el CNSS mediante sus Resoluciones 190-04, 190-05 y 190-06 del 18 de septiembre del 2008”.*

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, solicitó al Dr. Rodríguez Monegro dar una pequeña explicación sobre lo que busca la Comisión con este artículo.

El **Consejero Nelson Rodríguez Monegro** respondió que es lo que decía anteriormente, que la Comisión Técnica de Discapacidad de SISALRIL en este caso estaba de nuevo evaluando el grado de discapacidad, y la Comisión entiende que esas no son las competencias, las competencias para en término de apelación, para de nuevo volver a evaluar, le corresponde a la Comisión Médica Nacional, entonces como SISALRIL tiene que ver con el manual de procedimiento de lo que se trata es que se dediquen exclusivamente a identificar que el procedimiento de evaluación se hizo conforme el manual.

Es decir, que ellos hacen una evaluación del grado de discapacidad y lo devuelven, es la práctica y esto se convierte en una dilación, porque ha ocurrido que en términos generales las diferencias no son sustanciales, que varían el grado de discapacidad, entonces se va a obviar eso, simple y llanamente hablen si esto cumplió con el procedimiento que manda el manual, nada más, no vuelve a evaluar el grado de discapacidad; si hay apelación quien debe evaluarlo es la Comisión Médica Nacional que es lo que establece la Ley.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** sugirió que donde dice *“verificando exclusivamente que dichos dictámenes fueron emitidos en apego a las Normas aprobadas por el CNSS”*, es decir aprobadas o no, porque puede ser que la decisión no se acogiera a las normas. Su sugerencia es, *“se apegaron o no a esas normas”*, o sea, lo que dice aquí es afirmativo y puede ser negativa la situación, no sabe si se apegó o no a las normativas establecidas.

El **Asesor Legal Externo, Dr. Porfirio Hernández**, expresó que realmente en afirmativo está bien, porque la Comisión Médica tiene que ajustarse a lo que está aprobado, si se salió de esa norma ya es ilegal, el resultado de eso ya es ilegal y no lo certifica entonces, si la Comisión se apartó del reglamento que hay, evidentemente está fuera, entonces tiene que ser afirmativo como está ahí, si se ajustó a esa condición.

No habiendo más observaciones al artículo 3 propuesto por la Comisión, el **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, continuó con la lectura del artículo 4, que reza de la siguiente manera:

CUARTO: *Se aprueba la creación de una Comisión Médica Regional 0B, atendiendo a la gran demanda de solicitudes de evaluación y calificación de discapacidad sometidas ante la Comisión Médica Regional 0. Para estos fines el Gerente General del CNSS deberá realizar una Convocatoria Pública para la contratación de los nuevos integrantes de dicha Comisión, en apego a los procedimientos establecidos para estos fines.*

PÁRRAFO: *Los profesionales médicos que integrarán las Comisiones Médicas Nacional y Regionales deberán ser contratados en lo adelante atendiendo al siguiente Perfil Profesional.*

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, explicó que esto así, porque existe la CMN0.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, preguntó si existe una Comisión Médica 0A.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, le respondió que no, que sólo hay una y es la cero, entonces esta será la 0B para diferenciarla. Manifestó que por una experiencia pasada, si uno no pone el perfil, entonces eso queda a veces desierto y se puede prestar a malas interpretaciones, entonces ahí está el perfil que había sido aprobado por el Consejo. Preguntó si querían que leyera el perfil de los profesionales.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, respondió que no, que estaba viendo si hay un examen psicométrico, porque hay muchos profesionales excelentes, pero lo dice ahí.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, explicó que todo el personal que ahora ingrese, cuando estaban presentando el presupuesto hubo una pregunta del comisionado Saillant de porque se tenía una persona adicional que no está en la nómina sino que el CNSS le paga, esto así porque incluirla en la nómina significaría pagarle prestaciones; mientras que es un personal externo y tiene que hacer todo este tipo de trabajo por un ingreso menor. Entonces, se le hace una prueba psicométrica a todo el que aplica aquí para entrar, y a los que están trabajando cada cierto tiempo se le hace esa prueba.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, consideró que eso le satisface, porque el asunto es que se cuenta con miles de personas capaces, ultra capaces, con maestrías, pero tienen un comportamiento muy inadecuado, de maltrato, etc.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, explicó que aquí no hay nadie que no se le haga esa prueba para entrar ni para mantenerse en el puesto.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, preguntó si había opiniones sobre esta parte.

El **Consejero Nelson Rodríguez Monegro** quiso presentar una estimación del tema a los Consejeros, es que un 10% de la población tiene algún tipo de discapacidad, alrededor de que un millón de personas en el país puede tener algún nivel de discapacidad. Lo segundo es que si prácticamente los afectados están dentro del régimen de la seguridad social, entre 400 o 500 mil personas están afiliadas. En ese sentido, la tendencia es a incrementarse la necesidad de hacer este tipo de promociones y en la medida que vayan conociendo sus derechos podrá demandar los tipos de discapacidad.

En segundo lugar, se analizó a groso modo, el nivel de desempeño de esas Comisiones que va desde un rango de 20 hasta 40 evaluaciones en un día, 40 evaluaciones es mucho, y dado que tienen actualmente demanda por tres mil y pico de personas pendientes de evaluación, evidentemente que se hace una necesidad que se aumente la capacidad de evaluarlos; y por otro lado, el que se cree la nueva Comisión, no demanda un mayor presupuesto, porque se le paga por personas evaluadas y con eso se está tratando de resolver los problemas, que no implican un gasto adicional sino el gasto que está pautado, porque se paga por evaluación. En tal sentido, entendieron que era necesario que por lo menos en el gran Santo Domingo exista una Comisión, porque es de donde proviene el 50% de todas las demandas de evaluación, es decir, que es el motivo por el cual nosotros aprobaron esa creación.

El **Asesor Legal Externo, Dr. Porfirio Hernández**, consideró que sería bueno que en la parte que emana el artículo 4, leyó OB, y el Gerente ha leído OB, para seguir una lógica, si hay una comisión A, lo recomendable sería ponerle OB, y preguntó si la CMN es OA.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, le respondió que CMN no es que se llama cero.

El **Asesor Legal Externo, Dr. Porfirio Hernández**, preguntó si la CMN que existe es OA.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, explicó que la denominación de cero es por la zona cero, son ocho regiones en el país, entonces la región cero es la capital.

El **Asesor Legal Externo, Dr. Porfirio Hernández**, consideró que por una cosa de lógica debería ser OA.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, estuvo de acuerdo con lo externado por el Asesor Legal Externo.

El **Asesor Legal Externo, Dr. Porfirio Hernández**, consideró que es más lógico que dentro de la zona cero se ponga 1A, porque es la segunda, es una cuestión de lógica y de orden, porque puede leer OB, pero también puedo leer OB, porque no hay diferencia, esto es cuestión de lógica y como esto se va seguir haciendo probablemente dentro de algún tiempo, ya va vertical,

que es otra condición como dice el Dr. Nelson, que la población va a aumentar, se van a requerir más servicios y se tendrá que crear otra Comisión.

El **Consejero Nelson Rodríguez Monegro** consideró que si se van a usar letras estaba totalmente de acuerdo con lo que dice, es decir, se tiene la Comisión O, debe ser OA, OB, OC, porque ya la C no es uno, entonces tiene que ser la OA, no se puede saltar a la B. Todos estuvieron de acuerdo con la observación para que se llame OA.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, continuó con la lectura del artículo quinto de la propuesta de resolución, a saber:

"QUINTO: Se instruye al Gerente General a realizar las evaluaciones por desempeño a los médicos que conforman las Comisiones Médicas Nacional y Regionales, las cuales deberán presentar una panorámica del rendimiento y calidad de los servicios que ofrecen estos profesionales en pro de los afiliados al SDSS y del desarrollo de las Comisiones Médicas.

PARRAFO: Una vez concluidas las evaluaciones de desempeño, los resultados de las mismas deberán ser presentados a la Comisión Especial creada por Resolución No. 299-05, la cual las estudiará y presentará posteriormente sus recomendaciones al CNSS."

Al concluir con la lectura de dicho artículo, el **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, preguntó si había alguna observación al mismo; no habiendo observaciones se continuó con la lectura del artículo siguiente:

"SEXTO: Se deroga la Resolución No. 126-10 del 10 de marzo del año 2005 y se instruye al Gerente General modificar los Contratos suscritos con todos y cada uno de los médicos que actualmente integran las Comisiones Médicas Nacional y Regionales, a fin de reducir el plazo de contratación de dos años a 12 meses, en cumplimiento de las disposiciones de la Circular 16 de fecha 15 de agosto del 1997 de la Contraloría General de la República, estableciendo que en caso de irregularidad detectada en sus funciones y conocida por el CNSS, cesarán en sus funciones como médicos de las CMNR."

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, explicó que esto así, porque en el 2010 hubo una auditoría hecha por la Cámara de Cuentas que indicó que se había violado la ley, que el Consejo tomó la resolución por las características vistas, el perfil de los médicos, es difícil conseguir médicos con esas condiciones y el Consejo tratando de ser previsor hizo contratos por dos años, pero ahí se estaba violando la ley y hay una obligación a corregir esto, hacer los contratos por un año. Entonces, se aprovechó este mandato para hacer una evaluación y rehacer los contratos por un año a partir de ahora, y era necesario hacerlo constar como una resolución que deroga la anterior.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, solicitó validar la propuesta levantando la mano.

El **Asesor Legal Externo, Dr. Porfirio Hernández**, aconsejó tener mucho cuidado con esa decisión que se va a tomar, porque puede tener implicaciones laborales, esos contratos si llegaron a su término hay un procedimiento para terminarlos, y además si no ha llegado al término, tiene que ser en base a negociaciones con los médicos, porque pueden meter al Consejo en un berenjenal de ruptura del contrato, o sea, no es como hace el Estado Dominicano que muchas veces hay que pagar todos esos cuartos, porque rompían esos contratos, el Consejo no puede romperlos así.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, manifestó que en todo caso sería para el futuro, la renovación de contrato nunca puede ser para un contrato que este vigente, es imposible.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, informó que todos los contratos están vencidos, porque se hizo a dos años, pero todos se han vencido, entonces los médicos serán convocados a una reunión, que ellos firmen que ya eso se venció y se hace un contrato nuevo, porque hay que proteger al Consejo, uno le explica el contenido de la ley, los convence y ellos firman.

El **Consejero Jesús Almánzar** expresó que como el Gerente decía que es de mutuo acuerdo, si ellos están de acuerdo y se hace como dice el procedimiento legal, que si hay un acuerdo mutuo, valga la redundancia, hay que hacerlo mediante un documento notarial donde ambas parte dejen sin efecto el contrato laboral, es de la única manera, porque si una de las dos partes que no quiere habrá un problema con eso. Entonces, hay que hacerlo con un documento notarial dejando sin efecto esto.

El **Consejero Paulo Herrera Maluf** manifestó que en ese caso habría que cambiar la redacción del artículo, porque lo que dice es que *modificando los contratos suscritos*, o sea, en presente, *los médicos que actualmente integran las Comisiones Médicas Nacional y Regionales*.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, expresó que lo llevará a la Ley y propuso que se lea "que los contratos se ajusten a la ley, como lo establece la Contraloría General de la Republica, mediante una negociación".

El **Consejero Jesús Almánzar** expresó que hay un conflicto de leyes.

El **Asesor Legal Externo, Porfirio Hernández**, manifestó que el problema es de ley, se dirá que el Consejo le dio la facultad, y se está tratando de enmendar ese error. Naturalmente ese error que cometió el Consejo tiene consecuencias, es lo que quieren decir el Consejero Jesús Almánzar y el suscrito, eso solucionaría si el Gerente negociara la terminación de esos contratos.

El **Consejero Jesús Almánzar** expresó que debería hacer la negociación por un año.

El **Asesor Legal Externo, Porfirio Hernández**, refirió que si se negocia la terminación, ahí hay libertad de contratar como se quiera.

Manifestó que el Consejero Almánzar y él lo que quieren es que eso se maneje con mucho tacto, porque las consecuencias de esa ruptura pueden ser fatales para el Consejo, o sea, se negoció la ruptura, se elaboró un documento notarial mediante el cual ellos quedan de acuerdo y se contratan nuevamente, un nuevo contrato, y ahí va venir otro problema y es que se rompe el contrato e inmediatamente el médico continúa laborando, los tribunales van a entender que el contrato es de tres años para atrás y como dice el Gerente, los contratos están vencidos, pero hay lo que se llama tácita reconducción, o sea, las partes siguieron pagando, los médicos siguieron trabajando y no valió en absoluto la naturaleza del contrato.

Señaló que su interés es que quede en el ánimo de los Consejeros que eso se maneje con mucho cuidado, porque tiene consecuencias. Los médicos no pueden renunciar a sus derechos, ahora si es por su propio consentimiento, renunció al puesto, el problema es que mañana se va a contratar otra vez para el mismo puesto, con el mismo salario; llámese como quiera, al fin y al cabo es un salario, el desempeña un trabajo, una labor y le pagan por eso.

El **Consejero Nelson Rodríguez Monegro** expresó que no conoce el contrato, pero se imagina que esos contratos tienen una evaluación de desempeño, dependiendo de la evaluación de desempeño se continúa o no en el puesto, aclaró que no conoce el contrato, lo que hay es que verlo. Entonces, lo que hay es que revisarlo para ver de qué se está hablando, porque si tiene evaluación de desempeño, dependiendo de su evaluación sigue o no, porque eso tiene que estar estipulado.

El **Consejero Paulo Herrera Maluf** expresó que de cualquier manera se entiende que la intención de la Comisión es llevar esos contratos a la legalidad, entonces lo que hay es que redactar el artículo de manera inteligente para que diga eso, y como toda resolución de este Consejo se publica, que no diga algo que sea objetable desde el punto de vista legal o laboral.

Estableció que no sabe qué procede ahora, si la corrección se hace en el pleno o se le designa a alguien que lo haga. Consideró que en cuanto al espíritu están de acuerdo, es un asunto de hacerlo de manera que no lleve al Consejo a un berenjenal jurídico, como ha ocurrido.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, precisó humildemente que los acuerdos entre las partes son ley siempre y cuando se tomen sus decisiones, entonces si hay disposiciones que establecen que debe ser por un año de arrendaciones públicas de personas físicas, cuando el Consejo se compromete con la persona por dos años, eso no obliga a la parte, porque es igual que se asocie con el Sr. Pérez Modesto para matar al Lic. Del Villar, es un contrato entre partes, pero no puede quererse tolerar, porque se viola el Código Penal, los abogados aquí saben lo que estoy diciendo, sin entrar en polémica.

Expresó que ciertamente siempre se legisla en todo sentido para el futuro, no de manera retroactiva, eso es así, y estuvo de acuerdo con los Consejeros que han pedido la palabra, se

debe ser cuidadosos, el Consejo no puede ser fuente de conflicto de ninguna manera, se requiere tacto, cuidado, todo eso; pero consideró necesario hacer la precisión.

El **Consejero Jesús Almánzar** planteó que en materia laboral esa disposición no existe, aquí no hay acuerdo entre las partes, eso está sujeto al estatuto que diga el Código de Trabajo que norma toda la acción laboral. Entonces, no hay manera de que dos partes se pongan de acuerdo, a menos que no haya para la terminación un acto notarial o enfrente, precisamente en el Ministerio donde labora el Presidente en Funciones del CNSS, que es el Ministerio de Trabajo, que vayan al departamento de trabajo y levanten el acta de que las dos partes se pusieron de acuerdo para dejar sin efecto el contrato.

Pero el hecho de que cuando se contrató, hubo la disposición administrativa o hubiera una ley que señale que las contrataciones públicas son solamente por un año, si se contrató por dos años se tiene que respetar ese contrato, independientemente de que la ley de contratación diga otra cosa, porque de ser lo contrario se va ir a un conflicto laboral y va firmar, puede estar por seguro, va firmar la legislación laboral y van a condenar al CNSS, y no solamente lo van a condenar al pago de las prestaciones, ahí vienen daños y perjuicios, viene de todo; entonces eso bajo ninguna circunstancia lo recomienda, si se quiere tomar la decisión es otra cosa, pero esa es su opinión profesional y entiende que no procede.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, reiteró que está muy convencido de lo que dijo, muy convencido

El **Asesor Legal Externo, Dr. Porfirio Hernández**, externó que está preocupado, porque le gusta la discusión para aclarar las cosas. Ciertamente todos están de acuerdo que esos contratos están en contra de una ley, no obstante eso nadie puede prevalecerse de su propia parte.

Una vez aquí los empleadores, contrataron nacionales haitianos y luego eso fue a los tribunales, había una disposición y los extranjeros tenían que depositar una fianza, y exigieron a un haitiano que depositara la fianza y los tribunales laborales dijeron no, no tiene que depositar ninguna fianza, porque el empleador no puede prevalecerse de su propia falta, él sabía que estaba cometiendo una falta y no obstante contrató al nacional haitiano, por ese lado.

Por el otro lado, hay una forma de terminar este contrato, ya se ha dicho que por mutuo acuerdo, pero había otra en un manual del CNSS que debe haber evaluación de desempeño y esto es una función del Gerente General, si se efectúa la evaluación de desempeño de esos médicos y realmente no satisfacen los requerimientos para los cuales fueron contratados, entonces se podría rescindir el contrato por falta. Evidentemente, que no los pueden contratar nuevamente.

Además, el hecho de que despida un médico por falta tiene que probar esa falta, porque no es que lo diga, tiene que probarla, pero esa sería una forma de terminar esos contratos que ya se vencieron, y que ya prorrogaron quien sabe qué tiempo. Entonces, hay varias formas, lo que

hay es que buscar una, la menos traumática para el Consejo para enderezar esto y quedar dentro de la ley.

El **Consejero Nelson Rodríguez Monegro** acotó que la intención de la terminación del contrato simple y llanamente es poner el contrato de acuerdo con la ley, es decir, que no es sacar a los médicos, simple y llanamente se va a conversar con ellos, explicándoles la situación. Consideró que ellos no se van a negar, porque no es para sacarlos, porque por de más no hay otros médicos, es decir, los médicos de las CMNR se han entrenado para esto, no abundan en el mercado. De modo que lo que se manda es a adecuar el contrato de acuerdo a la ley, y no consideró que haya mayores conflictos.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, sugirió, en vista del buen ánimo de la propuesta, que el Consejero Almánzar y el Consultor Legal Externo preparen una redacción que se ajuste a lo que se quiere y le den la forma de tipo jurídico; ya eso se va aplicar a partir de la próxima semana, se circularía, porque lo que se va es a negociar con los médicos para ajustarse a la ley.

El **Consejero Nelson Rodríguez Monegro** propuso que el artículo diga: *se instruye al Gerente General adecuar los contratos suscritos con todos y cada uno de los médicos que actualmente integran las Comisiones Médicas Regionales*, no que diga a fin de reducir los plazos, sino de adecuar los contratos de estas personas acorde con la ley, es decir, sin decir que es para reducirlo, ni para llevarlo, sino ponerlo acorde con la ley, y la ley lo que dice que el plazo es de un año, creo que ese es el motivo de la diferencia.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** apoyó la sugerencia externada por el Lic. Pérez Modesto de que el Consultor Legal Externo y el Consejero Almánzar elaboren una propuesta a la luz de la ley, porque aquí se está hablando de modificar un contrato ya existente, todavía hay que analizar todo a plenitud en términos jurídicos, y de las consecuencias que puede traer esta situación. Agregó que no es con un médico que se está negociando, es con un grupo de médicos, se puede negociar con uno y quizás con otro no sea posible negociar, los errores en materia laboral se pagan.

Indicó que se firmaron esos contratos por dos años, sin embargo se han prorrogado automáticamente, porque no fueron negociados ni se les puso un término legal; se está hablando de modificar una cuestión que ya existe, entonces hay que ser muy cuidadosos. Sugirió acoger la propuesta del Sr. Gerente y que se elabore a la luz de esa realidad e incluso que se procuren esos contratos, que a la hora de elaborar esta cuestión debe de asesorarse del contrato existente, porque aquí se está en el aire.

Agregó que esa parte de la resolución se aplaze, y como se habló de una reunión extraordinaria la semana que viene, que se conozca en esa sesión. Propuso adicionalmente que se incluya también a la Consultora Jurídica del CNSS, o sea, el Consultor Legal Externo, la Consultora Jurídica del CNSS y el colega Almánzar, para que elaboren la propuesta y que a esa reunión traigan las sugerencias correspondientes.

El **Consejero Paulo Herrera Maluf** manifestó que iba sugerir en parte lo mismo que sugiere Vargas Saillant, que ese artículo se posponga para no arriesgarse a cometer un error del que después se arrepientan y consideró que como con lo demás hay consenso, quedaría aprobado.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, expresó que no habiendo más observaciones, y si estando de acuerdo con la posposición de este artículo para la próxima reunión extraordinaria del Consejo; procedió a someter a votación la propuesta de resolución presentada por la Comisión Especial, la cual fue aprobada.

Resolución No. 301-02: CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de septiembre del año 2012, el Consejo Nacional de Seguridad Social dictó la Resolución No. 299-05, mediante la cual creó una Comisión Especial para que en el plazo de 30 días se ocupara de la revisión al Procedimiento Administrativo para la Operación de las Comisiones Médicas Nacional y Regionales (CMNR); dar una solución definitiva a los expedientes evaluados por las Comisiones Médicas Regionales pendientes de certificar y devueltos por la CTD-SRL; y revisar las propuestas de resoluciones presentadas al CNSS por la Coordinadora de las Comisiones Médicas con respecto al Desempeño de las CMNR, Aumento de la Cápita por evaluación y calificación de expedientes, crear otra Comisión Médica en la Región 0 y la elaboración de un Manual Único de Funcionamiento para las Comisiones Técnicas de Discapacidad de SIPEN y del Seguro de Riesgos Laborales; por lo que la Comisión se reunió en fecha 10 de octubre del presente año a analizar cada uno de los puntos que le fueron asignados;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 49 de la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, establece que el grado de discapacidad será determinado por las Comisiones Médicas Regionales de acuerdo a las Normas de Evaluación y Calificación de Discapacidad, elaboradas por la Superintendencia de Pensiones y aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Social, a la vez que dispone que en caso de que los afiliados o las Compañías Aseguradoras no estén conformes con el dictamen de las Comisiones Médicas Regionales podrán apelar ante la Comisión Médica Nacional, la cual tiene como función revisar, validar o rechazar los dictámenes de las Comisiones Médicas Regionales;

CONSIDERANDO: Que para el buen funcionamiento de las Comisiones Médicas Nacional y Regionales, el Consejo Nacional de Seguridad Social en fecha 10 de junio del año 2010, mediante su Resolución No. 241-03, aprobó el Manual de Procedimiento Administrativo de las Comisiones Médicas Nacional y Regionales, el cual en su Artículo 20 establece que si la revisión de los expedientes sometidos a apelación resulta en rechazo del dictamen, la CMN remitirá a la CMR el expediente, a fin de que ésta revalúe y califique el grado de discapacidad del expediente sometido a apelación, produciendo un nuevo dictamen, lo que claramente se traduce en dilaciones y aumento de costos innecesarios en el proceso de evaluación y calificación de discapacidad que afecta a los afiliados al SDSS; a la vez que no se responde a los principios constitucionales de la administración pública de eficiencia, transparencia, objetividad, igualdad, coordinación y economía;

CONSIDERANDO: Que la Ley 87-01 en sus Artículos 47 y 48 crea la Comisión Técnica de Discapacidad, la cual está presidida por el Superintendente de Pensiones y establecerá las

normas, criterios y parámetros para evaluar y calificar el grado de discapacidad, así como certificará la discapacidad total o parcial de los afiliados al SDSS;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), mediante la Resoluciones Nos. 190-04, 190-05 y 190-06 de fecha 18 de septiembre de 2008, dispuso que las Comisiones Médicas Regionales (CMR) evalúen y califiquen el grado de discapacidad permanente a consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales de los trabajadores del Régimen Contributivo, para lo cual creó transitoriamente una Comisión Técnica sobre Discapacidad para el Seguro de Riesgos Laborales que certificará el grado de discapacidad, la cual debe respetar las normas establecidas por el CNSS para el tema de la evaluación y calificación de la discapacidad en pro de la homologación y desarrollo del Sistema Único de Evaluación de la Discapacidad;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Especial tomó en cuenta que en fecha 02 de octubre del año 2003, el Consejo Nacional de Seguridad Social aprobó el perfil de los médicos que integrarán las Comisiones Médicas Nacional y Regionales los cuales serán: médicos internista, fisiatra o general, preferiblemente con especialidad en cardiología, endocrinología, traumatología, medicina ocupacional, así como un psicólogo asesor; y que por Resolución No. 126-11 del 10 de marzo del 2005, el propio CNSS aceptó la recomendación de la Comisión Evaluadora de Candidatos a CMNR, creada en el año 2003, que para ulteriores selecciones de médicos a trabajar en las CMNR se definieran bases de calificación y evaluación de los concursantes, atendiendo a las funciones que realizarán en dichas CMNR;

CONSIDERANDO: Que al respecto, la Comisión Especial creada por Resolución No. 299-05 evaluó el plazo de contratación de los médicos que conforman las Comisiones Médicas Nacional y Regional, el cual asciende a dos años, según lo establecido por el Consejo Nacional de Seguridad en su Resolución No. 126-10 del 10 de marzo del año 2005, lo que contraviene las disposiciones de la Circular 16 de fecha 15 de agosto del 1997 de la Contraloría General de la República, mediante la cual sólo se autoriza a las entidades estatales a realizar contrataciones con personas físicas por un periodo de doce meses;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Especial determinó la importancia de que los médicos que conforman las Comisiones Médicas Nacional y Regionales sean sometidos a evaluaciones periódicas que permitan medir y definir sus niveles de desempeño y la calidad de los servicios que ofrecen;

CONSIDERANDO: Que en la actualidad la Comisión Médica Regional 0, destinada a conocer las solicitudes de Evaluación y Calificación de Discapacidad de los afiliados residentes en todo el Distrito Nacional, es la Comisión Médica que presenta la mayor carga de trabajo del grupo de Comisiones Médicas que están operando, por lo que la misma no puede responder con la celeridad y oportunidad que quisiera a la alta demanda de evaluaciones que debe realizar;

CONSIDERANDO: Que la Comisión evaluó la profundidad y complejidad de cada uno de los temas que le fueron asignados, determinando que el plazo que le fue otorgado por el CNSS no

es suficiente para entregar un informe expedito y contentivo de todas las actividades que deben realizarse, a la vez que logró consensuar algunos de los puntos que le fueron asignados;

CONSIDERANDO: Que el Sistema Dominicano de Seguridad Social es un sistema perfectible, que se desarrolla en forma progresiva y constante, con el objeto de amparar a toda la población, mediante la prestación de servicios de calidad, oportunos y satisfactorios, tal como lo establece el principio de gradualidad dispuesto en la propia Ley 87-01.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social como órgano rector del Sistema Dominicano de Seguridad Social es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del Sistema y sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero de SDSS, en apego a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 87-01;

VISTOS: La Constitución de la República, la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, el Reglamento Interno del CNSS, el Manual de Procedimiento Administrativo de las CMNR aprobado por Resolución del CNSS No. 241-03 d/f 10 de junio del 2003; las Resoluciones del CNSS citadas; la Circular 16 de fecha 15 de agosto del 1997 de la Contraloría General de la República.

El Consejo Nacional de Seguridad Social en cumplimiento de las atribuciones y funciones que le confieren la Ley 87-01 y sus Normas Complementarias;

RESUELVE:

PRIMERO: Se otorga un plazo adicional de 45 días a la Comisión Especial creada por Resolución No. 299-05, del 20 de septiembre del año 2012, para que concluya de forma íntegra y completa los mandatos que le fueron encomendados.

SEGUNDO: Se modifica el Artículo 20 del Manual de Procedimientos Administrativos para la Operación de las Comisiones Médicas Nacional y Regionales, aprobado en virtud de la Resolución No. 241-03, de fecha 10 de junio de 2010, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

"Artículo 20.- La CMN en un plazo de quince (15) días laborables revisará, validará o rechazará el dictamen recibido, con las motivaciones y razones que dan lugar a su decisión, pudiendo, en caso de ser necesario, además de evaluar el expediente, citar al afiliado para revisar la evaluación. Cualquier decisión tomada por la Comisión Médica Nacional deberá estar debidamente motivada y fundamentada en el dictamen que someta ante la CTD-SIPEN/SISALRIL, según sea el caso.

20.1. La CMN se abocará a conocer la apelación a la calificación del grado de discapacidad emitida por las Comisiones Médicas Regionales, tomando en consideración los alegatos del apelante, para lo cual evaluará todo el expediente, produciendo un nuevo dictamen, el cual

debe motivar indicando las razones y consideraciones necesarias para validar, rechazar y/o modificar el dictamen emitido por la CMR de que se trate.

20.2. La CMN notificará su decisión o dictamen vía física y electrónica a las partes interesadas.

PARRAFO: Las modificaciones establecidas en el presente Artículo serán de aplicación inmediata, incluyendo los casos apelados pendientes de conocer por la CMN, previos a la presente Resolución.

TERCERO: Se instruye a la Comisión Técnica de Discapacidad del Seguro de Riesgos Laborales (CTD-SRL) limitarse a certificar los expedientes calificados con el grado de discapacidad permanente que corresponden a los afiliados al Seguro de Riesgos Laborales que las Comisiones Médicas Regionales les remite, verificando exclusivamente que dichos dictámenes fueron emitidos en apego a las Normas aprobadas por el CNSS, atendiendo a las atribuciones y funciones que le otorgó el CNSS mediante sus Resoluciones Nos. 190-04, 190-05 y 190-06 del 18 de septiembre del 2008.

CUARTO: Se aprueba la creación de una Comisión Médica Regional 0A (Cero A), atendiendo a la gran demanda de solicitudes de evaluación y calificación de discapacidad sometidas ante la Comisión Médica Regional 0. Para estos fines el Gerente General del CNSS deberá realizar una Convocatoria Pública para la contratación de los nuevos integrantes de dicha Comisión, en apego a los procedimientos establecidos para estos fines.

PÁRRAFO: Los profesionales médicos que integrarán las Comisiones Médicas Nacional y Regionales deberán ser contratados en lo adelante atendiendo al siguiente Perfil Profesional:

1. Médico internista, preferiblemente con especialidad en medicina ocupacional, fisiatría, cardiología, endocrinología y/u ortopedia - traumatología; médico general especializado en valoración de discapacidad o médico laboral.
2. Dominicano;
3. Mayor de 30 años;
4. Experiencia de al menos 5 años en el área;
5. Dominio de las técnicas de exploración médica;
6. Tener formación/experiencia en el campo de la atención o tratamiento, valoración y calificación de personas con discapacidad (opcional);
7. Conocimiento en cuanto a la observación de las personas en relación a sus capacidades, funcionalidad, etc.;
8. Habilidades sociales que le permitan generar un clima de empatía, respeto y confianza con las personas que acuden a ser valoradas y generar una relación de ayuda y colaboración con los equipos técnicos y administrativos;
9. Capacidad para trabajar en equipos de carácter multidisciplinario, en coherencia con una concepción global de la valoración;
10. Habilidades relacionadas con el uso de la ofimática a nivel de usuario y con la utilización de herramientas específicas, que le permita recoger de manera sistemática y abierta la información relevante para la valoración.

11. Residir en la Región para la cual prestará el servicio.

QUINTO: Se instruye al Gerente General a realizar las evaluaciones por desempeño a los médicos que conforman las Comisiones Médicas Nacional y Regionales, las cuales deberán presentar una panorámica del rendimiento y calidad de los servicios que ofrecen estos profesionales en pro de los afiliados al SDSS y del desarrollo de las Comisiones Médicas.

PARRAFO: Una vez concluidas las evaluaciones de desempeño, los resultados de las mismas deberán ser presentados a la Comisión Especial creada por Resolución No. 299-05, la cual las estudiará y presentará posteriormente sus recomendaciones al CNSS.

SEXTO: La presente resolución deroga y modifica cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte y tiene aplicación inmediata; la misma deberá ser publicada en al menos un medio de circulación nacional y notificada a las partes interesadas.

3) Recurso de Apelación Interpuestos por el Sr. Leo Arcadio Suarez, contra la resolución de la SISALRIL No. DJ-GAJ-14-2012 d/f 24/08/12. (Resolutivo)

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, señaló que la Gerencia General remitió el recurso de apelación a los Sres. Consejeros a través de la Ministra de Trabajo, Presidente del Consejo, mediante comunicación No. 1411; conforme a lo dispuesto en el Artículo 20 del Reglamento de Apelaciones del Honorable Consejo que dispone: *la Gerencia General, una vez haya recibido el recurso de apelación, deberá comunicarlo por escrito a los miembros del CNSS en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.*

Están todas las consideraciones presentadas, el Sr. Suárez apela la decisión de la SISALRIL, y consideró que lo que corresponde es que se forme una comisión especial con estos fines, para que los derechos de ese afiliado puedan ser ponderados debidamente.

El Consejero Semari Santana aclaró que este caso de las aseguradoras se ha dado en muchas ocasiones, en múltiples oportunidades, la ley contempla en los artículos 190 y 191 la discusión, lo que incluye y lo que no incluye; ahora, el asunto está en que en el trayecto, porque aquí hay dos componentes: uno básico y uno de trayecto del accidentado que iba en un motor; ellos citan el literal E del artículo 191, pero esto no se cae por ese literal E de dicho artículo, porque él tenía derecho e iba en su trayecto, y pasa la avenida o la vía en su motor.

Se cae porque la licencia de conducir no estaba al día, y la Normativa de Accidentes de Trayecto establece que para conducir debe estar al día, porque tiene dos componentes hay que ver eso para que la persona entre a juicio. Hay una imprudencia, ya se han tenido casos que mediante la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales y la ARL, en donde si usted conduce un automóvil o un motor.

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, pero qué está mal?

El **Consejero Semari Santana** eso lo voy a explicar.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, preguntó, en vista de que una Comisión se va detener durante dos horas con una cantidad de integrantes menor que el Pleno, para que el tema se concentre aún más, si es necesario discutirlo aquí. Consideró que no, sin ánimos de parecer ningún dictador ni mucho menos, y permite que tomen la palabra, pero hizo la aclaración.

El **Consejero Semari Santana** estuvo de acuerdo con el Presidente en Funciones, pero quería aclarar esto, porque es algo imprudente en este caso, que lo han rechazado por haber transitado en la vía sin licencia.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** manifestó que últimamente el procedimiento es crear una comisión de apelación y que esta conozca el recurso, por lo que sugirió a la compañera Jacqueline Hernández en representación del Sector Laboral.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, preguntó quién representaría al sector salud, a lo que se le respondió que la Dra. Amarilis Herrera, por el CMD.

La **Consejera Angelina Biviana Riveiro Disla** consultó, porque no le quedó claro, en la comunicación se establece que el recurso cumple con los aspectos de forma, o sea, tiene el poder, fue sometido dentro del plazo y demás con el Gerente, responde a todos los requisitos de forma para que el Consejo esté apoderado a conocerlo.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, respondió que sí, que tiene toda la documentación anexa, pero que es muy extensa.

La **Consejera Angelina Biviana Riveiro Disla** respondió entonces que la representación del Sector Empleador la ostentaría su persona.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, indicó que por el Sector Gobierno él ostentaría la representación; de inmediato sometió a votación la creación de la Comisión con los integrantes establecidos, lo cual fue aprobado.

Resolución No. 301-04: Se crea una Comisión Especial conformada por: Dr. Winston Santos, Representante del Sector Gubernamental y quien la presidirá; Lic. Angelina Biviana Riveiro Disla, Representante del Sector Empleador; Lic. Jacqueline Hernández, Representante del Sector Laboral; y la Dra. Amarilis Herrera, en representación del CMD; para que conozca el Recurso de Apelación Interpuesto por el Sr. Leo Arcadio Suarez, contra la resolución de la SISALRIL No. DJ-GAJ-14-2012 d/f 24/08/12. Esta Comisión deberá presentar su informe al CNSS en el plazo establecido por el Reglamento que establece Normas y Procedimientos de Apelación ante el CNSS.

- 4) **Creación de una Comisión Especial Multisectorial e Interdisciplinaria que se aboque a conocer los avances y recomendaciones de los estudios realizados por la OIT sobre la extensión de Cobertura del SDSS. Comunicación del Sector Empleador d/f 18/09/12. (Resolutivo)**

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, explicó que ese tema ya había sido tratado en la reunión pasada y se aplazó para esta reunión, se trata de una comunicación remitida por el Sector Empleador donde solicitan una serie de aspectos referentes a la asesoría técnica del proyecto de atención de cobertura, a saber:

"Información sobre la fuente o base de datos suministrada a dichos técnicos para la realización del estudio". Sobre este particular, el Gerente indicó que dio respuesta en aquella ocasión, la copia de los informes presentados por los técnicos de la OIT no está disponible, porque ellos no han concluido, han avanzado mucho, ahora mismo cuentan con la presencia, y lo presentó en la reunión de la Comisión de Presupuesto, de un técnico de la OPS que se encuentra en el país hasta el martes próximo.

De igual forma, sugirieron la *creación de una comisión especial multisectorial interdisciplinaria que se aboque a evaluar los avances y recomendaciones del estudio de referencia, en aras de garantizar la depuración de la data suministrada, supervisar sus avances y presentar al pleno del Consejo sus hallazgos, en consonancia con la naturaleza tripartita de este organismo rector del Sistema.*

En otro orden de ideas, y ante las múltiples iniciativas de la modificación de la Ley 87-01 presentada por Honorables Legisladores del Congreso Nacional, consideró adecuado identificar la misma; esto también se respondió. La comunicación concluye estableciendo: *"que los miembros del órgano rector del Sistema Dominicano de Seguridad Social tienen el deber de orientar la discusión y decisiones en materia de seguridad social que se genera en los diferentes Poderes del Estado. Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo",* y está el pleno de los integrantes tanto titulares como suplentes del Sector Empleador. Ese tema fue discutido, hubo diferencias de opiniones y se concluyó en la necesidad de que se conociera en la reunión de hoy.

La Consejera Ruth Esther Díaz Medrano expresó, como ya según palabras del Lic. Pérez Modesto nuestro Gerente General, el informe no está terminado, entienden que sí es pertinente dicha comisión, pero por su Sector quisieran que se aplazara esta decisión de la estructuración de dicha comisión hasta la próxima sesión ordinaria.

La Consejera Angelina Biviana Riveiro Disla, en vista de que Ruth agotó el turno, el Sector Empleador no tendría inconveniente en aplazar el tema para que se integre esa comisión con posterioridad, y quizás reflexionar un poco y brevemente en torno al último punto de la comunicación que no es menos importante, respecto al monitoreo de la legislación en materia de la seguridad social o de los constantes proyectos de leyes, porque es prácticamente semanal que se están sometiendo en el Congreso con la intención de modificar la Ley 87-01.

El Sector Empleador había sugerido, y aquí se había aprobado en este Consejo, que se remitiera al Consejo un informe periódico donde se analicen brevemente las distintas iniciativas y propuestas que hay en el Congreso y su posible impacto en el Sistema, para dependiendo de su situación y del nivel de avance que tenga cada iniciativa poder tomar ciertas medidas, desde ir al Congreso, porque hay unas que son más perjudiciales que otras, o que tienen más probabilidades de prosperar que otras, y son temas muchas veces muy delicados que requieren o que requerirán del propio Consejo una discusión de fondo y de contenido.

Básicamente es reiterarle la importancia de este informe periódico desde la Consultoría Jurídica, para que circule con la brevedad necesaria, y recordar también lo importante que es que se monitoree muy de cerca esos intentos de modificación de la Ley 87-01 que pudieran perjudicar el Sistema o con lo que se ha ido avanzando.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, sometió a votación la proposición del tema para la próxima reunión ordinaria, con lo cual no hubo objeción a la solicitud del Sector Laboral.

5) Turnos Libres.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** retiró el turno solicitado.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, explicó que el Lic. Magino Corporán vence en noviembre próximo su ejercicio como Consejero, y entonces no puede tener dualidad con una función pública, porque es contrario a los reglamentos del Consejo. En tal sentido, la Federación Nacional de Discapacitados envió una comunicación en respuesta a una comunicación de la Gerencia donde le advertían esa situación. Dicha comunicación forma parte integral y textual de la presente acta. (Ver documento anexo)

Informó que la federación propone que la compañera Dianey Abreu, aquí presente, que funja de sustituta y que vence a principio del año próximo, pase a ser titular y entonces que entre otra persona en sustitución del Lic. Magino, quien cumpliría el 25 de noviembre, ya él no lo va a hacer, entonces podría subir en representación de ella, pero después del 25 de noviembre tendrían solamente un representante, porque habría que darle oportunidad a otra de las instituciones que forman esa federación ya descrita.

Hizo de conocimiento del pleno este tema, para que sepan que debió brindar esa orientación cumpliendo los reglamentos de la ley, porque lo que ellos pretendían era poner a alguien que sustituyera al Lic. Magino y que sea renovada por dos años y eso es perjudicial. Lo están haciendo las mismas instituciones que son fijas aquí, o sea, la parte sindical y la parte empresarial, el mismo CMD y todas las representaciones, cuando cumplen dos años, ya automáticamente cambia, por eso hoy están juramentando al representante de la CNTD; esto para dejarlo claro, no vaya a ser cosa que eso mañana trascienda en una declaración o una opinión. Lo mismo pasaría también con el Lic. Santana que tiene un plazo también establecido, porque ya se cumpliría los dos años en marzo del año 2013.

El **Consejero Semari Santana** aclaró que cumple un año.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, señaló que eso es correcto, cumple un año, pero dos años para el gremio que representa, porque hubo otra representante por un año. Entonces, es como una información, no se si hay alguna inquietud o alguna observación que puedan hacer.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** sugirió que en noviembre cuando cumpla el período del Lic. Magino, sencillamente que la Gerencia llame a concurso para llenar esa vacante, como establece el Reglamento Interno del CNSS.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, expresó que la federación dieron potestad de que la Licda. Abreu sea la titular.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** le respondió que eso era automático.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, pero ya ella no va a ser suplente.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** que si la federación quiere insistir en designar otra persona por un mes o menos de un mes, sencillamente se acepta, cumple el período y la Gerencia llama a concurso de las organizaciones de discapacitados.

La **Consejera Diany Abreu** manifestó que la comunicación dice que el resto de los dos años, que ella así lo entendía desde que surgió el nombramiento del Lic. Magino, lo vio como un poco complicado, pero quería hacer esa observación, que dice el resto de los dos años, la Federación está proponiendo al Sr. Bernardo hasta que se cumpla el período de Magino y de ahí tomar la decisión.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, se comprometió a convocar en noviembre.

Luego continuó con su turno, informando que se han logrado pasos importantes que van ahorrar a mucho tiempo, mucho dinero y mucha actualización en materia de documentación para el paso del tema del Régimen Contributivo Subsidiado y el asunto del sector informal. Está acompañando a la Gerencia el Dr. Camilo Cid, es un chileno que tiene un doctorado precisamente en materia económica y en problemas de salud, y es una persona con experiencia extraordinaria con estos temas, tanto en Chile, en Perú y otras naciones, y está en disposición de reunirse con cualquiera de los Sectores, ha estado en contacto con las instituciones del Sistema, por lo que cualquiera de los Sectores, Laboral, Empresarial, que quiera tener un intercambio con él pueda y deba hacerlo; va estar hasta el martes.

Señaló que el Consultor se va a reunir con SENASA, SISALRIL, SIUBEN, etc., de manera pues que eso es importante que el Consejo lo sepa oficialmente, aunque la Gerencia está cumpliendo con un mandato, pero esos pasos están avanzando extraordinariamente.

El **Sub Gerente General del CNSS, Lic. Eduard Del Villar**, quiso informar que en esta etapa del proyecto ya se está trabajando en lo que serían los diferentes grupos y el costo, o sea, la parte que trabaja OIT es la parte macro de cuánto va costar ese término de artículo. Con la OPS este consultor chileno tiene una basta experiencia en atención primaria, es experto en modalidad de pago y contratación de salud, economista de la salud, que trabajó en la reforma de Chile, en el auge de Chile, que es lo que tiene que ver con la incorporación en la reforma de salud donde se incorporó el sector informal de economía.

Estuvo trabajando en este proyecto igualmente en Perú, en donde hay algo parecido al Régimen Contributivo Subsidiado, él estuvo dirigiendo ese proceso, es una persona con basta experiencia en el proceso y que la OPS lo ha asignado de manera gratuita, por así decirlo, y esta persona está trabajando el tema de la carpintería de cómo integrar los grupos informales dentro del Régimen Contributivo Subsidiado en materia de que sea un sistema que financieramente sustentado, porque además genera cobertura a la población.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, puntualizó con relación a ese tema que está previsto que antes de que el Consejo se aboque a la discusión de este tema con fondos de la OPS, están de acuerdo en que una comisión multisectorial pueda ir a uno de esos países donde hay experiencia de este tipo de temas y la Gerencia estaría conformándola.

Expresó que probablemente para principio de año, porque los estudios de la OIT no son conocidos, y es preferible concluir esto y que los Consejeros sepan que tienen una documentación adecuada, de que todas las propuestas que ellos hagan serán avaladas en el terreno de los hechos por una comisión que nutrirá al Consejo, se tratará que sea bien equilibrada y que sea el mismo Consejo que la presente como propuesta nuestra.

Por ultimo, recordó que el CNSS está en la elaboración de un plan estratégico para los próximos cinco años, y que se contrató una empresa que se llama KPMG, y en varias ocasiones se ha tenido que posponer un encuentro taller de una mañana sobre ese tema, por razones entendibles, y que por consulta hecha a los representantes del Consejo se tiene previsto para el próximo 25 de octubre, a las 9:00 a.m.; se va a realizar en el Hotel Clarión, es una consulta, un intercambio, donde se va analizar la potencialidad del método FODA, los problemas, las dificultades, las ventajas y la fortaleza del Sistema, a los fines de abordar el tema. Quiso recordar la invitación a los Consejeros, para que lo anoten y que haya un respaldo para que esto pueda ser abordado con toda la seriedad posible.

El **Consejero Gabriel del Rio Doñé** reiteró la invitación que ha hecho para la cena de Confraternidad que van a celebrar el próximo miércoles 24, a las 7:30 p.m., en el Hotel Dominican Fiesta. Así que deseó contar con la participación de los presentes, indicando que la actividad tendrá como oradora invitada la Honorable Vice Presidenta de la República.

La **Consejera Ruth Esther Díaz Medrano** dio la más cordial bienvenida a la institución a su compañero y Presidente, Sr. Jacobo Ramos, convencidos de que va a venir a aportar y a

dinamizar las discusiones en pos de la confederación, que están aquí representando.

En segundo orden, señaló que recibió una comunicación dentro de los documentos que enviaron del Consejo, sobre la situación actual de los recursos de apelación, con un CD anexo, cosa que llamó su atención y que en algún momento debe de ponderar e interiorizarse esa situación, como el caso de las Comisiones Médicas que están bien entaponadas y los recursos de apelación, que saben que son tan tortuosos y tan ampliadas las resoluciones y las decisiones al respecto de estos contenidos, que son los afiliados del sistema, que por alguna razón, cierto o no, se les ha negado algún tipo de derecho y que deben ver con suma preocupación esa iniciativa que ha tomado la Gerencia, para decidir al respecto, ya sea, que se cree una comisión permanente, que ya lo han venido proponiendo otros sectores, y con lo que están de acuerdo, que en algún momento también se vio o algún tipo de situación administrativa que coadyuve a evacuar con mayor fluidez este tipo de temas.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, eso es un deber de la Gerencia General y dio las gracias.

La **Consejera Amarilis Herrera** quiso plantear ante el CNSS el tema de la Resolución No. 189-2012, emitida por la SISALRIL, la cual debe ser ya de conocimiento público, con relación al artículo 31 de la Ley de Seguridad Social, donde ordena a los afiliados que trabajan a nivel público para que sean pasados a SENASA; que como ya saben SENASA fue una idea o creación del Colegio Médico Dominicano cuando se estaba la discusión de la ley seguridad social, fue una propuesta muy bonita.

Expresó que están totalmente de acuerdo con esta resolución que lo ordena Ley de Seguridad Social en su artículo 31, y que ya la Suprema Corte de Justicia también había emanado una sentencia y no sería puesto en discusión, incluso estuvo con la Dra. Altagracia Guzmán Marcelino en días pasados, pero lo que llama su atención de esa resolución es que el Colegio Médico Dominicano tiene una ARS auto gestionada, y en ese mismo artículo de la ley habla de que los usuarios que están en una ARS de autogestión también tienen que permanecer en su ARS de autogestión, y en el artículo tercero de la resolución de SISALRIL se ordena a UNIPAGO y a la Tesorería a que a partir del 1ro. enero próximo se comiencen a realizar esos traspasos.

En tal sentido, apela a que este CNSS de esa misma manera obligue a la SISALRIL con una resolución sobre el artículo 31, para que los usuarios de las ARS de autogestión permanezcan en su ARS, porque con la del CMD desde hace varios años se están desviando los usuarios, sus médicos y médicas; en cuatro años, se tiene siete mil titulares que los han sacado de su ARS y si SENASA se unió fue con la intención de que las grandes ARS no fueran los emporios en el monopolio del SDSS, sino que fuera con el fin principal de que los pacientes que no tenían donde ir estuvieran cubiertos en la Seguridad Social.

Exigió de este CNSS, como ente rector, que se le exija a la SISALRIL que de esa misma manera se obligue con una resolución a que los miembros y usuarios, médicos y médicas, permanezcan en su ARS. Expresó que tiene varios ejemplos de médicos que los habían

cambiado para otra ARS y lo que llama la atención es que para la mayoría de las ARS que lo sacan no es para SENASA, sino para ARS privadas, y cuando ellos han tenido la intención de volver a su ARS se les niega el traspaso, es decir, que la resolución dice que a partir de enero, pero ya inmediatamente esto se está llevando a efecto, ya en la SISALRIL hay varios casos en los que se ha negado el traspaso de los afiliados a la ARS del CMD, y como Colegio Médico tiene la intención llevar esa lucha y esa batalla, porque es una conquista que han logrado con mucho sacrificio, es una de las pocas ARS donde tienen sus viejitos, sus pensionados, médicos ya viejos, los padres de sus médicos, porque la mayoría de las ARS privadas no lo hacen, incluso eso es violatorio a la ley, sus médicos pasantes y médicos residentes no los dejan que sigan en su ARS, sino inmediatamente en el Sistema hay una manera, no sabe si es en Tesorería o donde, que inmediatamente lo desvían a otra ARS.

Reiteró que está exigiendo que se respete la Ley de Seguridad Social, que como se está respetando que vayan a SENASA, también piden que se respete que las ARS de autogestión no desaparezcan, porque en el escenario que tengan que luchar, lo van a hacer.

Otro punto que querían plantear en este consejo, que lo harán ya por escrito, es que el CMD tiene alrededor de ocho meses en este Consejo y nunca ha visto la presencia de la SIPEN, y hay muchas cosas que como Consejeros de esta institución, que no saben que se está haciendo con las AFP, no tienen un informe financiero de cómo están cada una de las AFP, no saben cómo se les distribuyen los fondos de pensiones a cada uno; tienen impresiones e informaciones de la forma que se pretende repartir cuando se tenga que hacer. Hay personas que no recibirán \$10.00 por esos fondos de pensiones, entonces consideró que son de los temas importantes que como Consejeros deben manejar y solicitó a este Consejo que ponga un día en agenda para que el Superintendente de Pensiones este aquí y presente algunos informes importantes que como Consejeros deben saber, porque están es para defender a la población dominicana.

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, respondió que con respecto a la SIPEN, la DIDA, la Tesorería, la SISALRIL, vienen cuando son invitados debidamente por el Consejo, si hay alguna demanda de parte de ustedes, consideró que la respuesta la misma Consejera se la dio, si requiere la presencia de ellos para tal o cual tema se les invita en el momento que considere, se pondría en agenda y se hace la solicitud.

En cuanto al primer tema, eso es un enfoque, pero no le puede dar ningún tratamiento el Consejo, a menos que no sea apoderado para eso. En ese caso como la Gerencia tuvo la visita de ADARS como parte de las responsabilidades, porque no están de acuerdo con la resolución de SISALRIL, pero si ellos no someten una consideración, una propuesta al Consejo, la Gerencia no está autorizada a emitir consideraciones sobre eso, de manera pues que si el CMD tiene ese mismo punto, tendría que someterlo a Consejo y el Consejo entonces pondera y actúa en consecuencia.

El Consejero Semari Santana comentó que con relación al tema que preocupa a la Dra. Amarilis, en cuanto a la ARS de autogestión del CMD, la respalda. Aprovechó este tema para darle las gracias a la colega Ruth por esta iniciativa tan importante, aparte que la segunda y

exhortó a los demás colegas presentes a ponderarlo y que esa comisión permanente se pueda realizar para bien de muchas personas afectadas.

Agregó que la Ley de Seguridad Social en su artículo 124 habla de la conservación temporal de los derechos cuando el empleado del Régimen Contributivo es desahuciado o retirado del puesto de trabajo, y acogen 60 días para conservar los derechos familiares por servicios de salud en las ARS, esa situación se ha dado en personas que conoce y en el trabajo también, ha tenido que ir y trasladarse a pelear con la ARS SDS y ni así algunas ARS lo han reconocido.

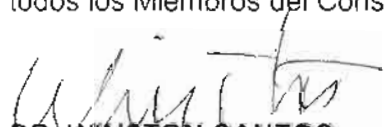
En ese sentido, quiso ver si es con la DIDA o específicamente con los organismos de la SISALRIL, que hay que enviar una comunicación vía el Consejo para que se le ponga atención, y consideró que la DIDA debe jugar un papel importante en ese aspecto. Reiteró que cuando a un trabajador lo desahucian de un empleo tiene 60 días de cobertura de salud, pero esos 60 días casi nunca se cumplen y aparte de eso le dicen que se va a evaluar para ver a qué régimen va y nadie evalúa el Régimen Subsidiado en ese sentido, porque hay que agotar un trámite muy largo por SIUBEN, o sea, que eso es un mecanismo de esa persona cuando es desahuciado del trabajo, tanto él como su familia en aspectos de salud.

El **Sub Gerente General del CNSS, Lic. Eduard Del Villar**, brindó información para el Lic. Semari, en relación a su último reclamo, indicando que los estados financieros que presenta la TSS siempre muestran unos montos que corresponden al pago de los 60 días de cobertura posterior al desahucio, o sea, que si está presentado, puede ser un problema de registro, pero la Tesorería sigue pagando cuando la persona le dan de baja por retiro, sigue pagando los dos meses de cobertura.

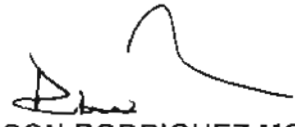
Para la ARS es diferente, porque ciertamente la ARS sigue pagando el servicio, o sea, no funciona así, la ARS sí le da cobertura, si hay un problema es de la Tesorería, pero hasta donde tiene entendido la Tesorería ha ido pagando fielmente ese tipo de cosas. Entonces, lo ideal sería que la DIDA venga y presente la información.

El **Consejero Semari Santana** comentó que por eso mencionó la DIDA, porque esas personas afectadas no están recibiendo los servicios en la ARS a la que pertenecen.

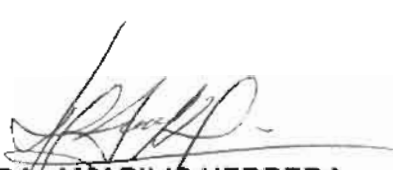
El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, finalizado el tema y siendo las 12:05 p.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.


DR. WINSTON SANTOS

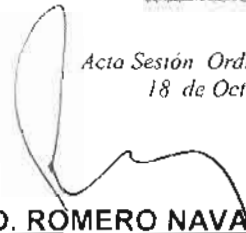
Vice Ministro de Trabajo
Presidente en Funciones del CNSS


DR. NELSON RODRIGUEZ MONERO

Vice Ministro de Salud Pública



DRA. AMARILIS HERRERA
Titular CMD



DR. PERSIO O. ROMERO NAVARRO
Suplente CMD

Yrene Alcantara M.
LIC. YRENE ALCANTARA MORENO
Titular Representante de los Profesionales y Técnicos de la Salud

ING. PAULO HERRERA MALUF
Titular Sector Empleador



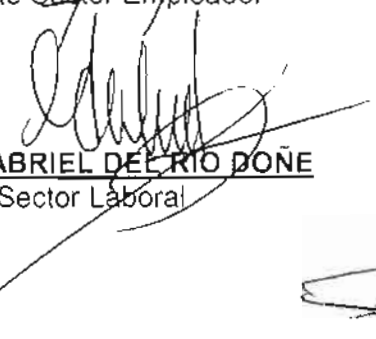
LIC. ANGELINA BIVIANA RIVEIRO D.
Titular Sector Empleador



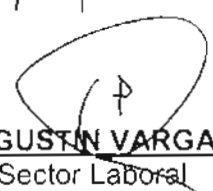
ING. CANDIDA MERCEDES HERNANDEZ
Suplente Sector Empleador



LIC. JESUS ALMANZAR
Titular Sector Empleador



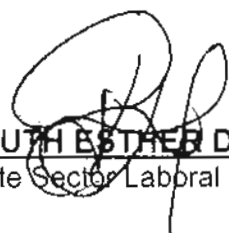
SR. GABRIEL DEL RIO DONE
Titular Sector Laboral



LIC. AGUSTIN VARGAS SAILLANT
Titular Sector Laboral



LIC. JACOBO RAMOS
Titular Sector Laboral



LIC. RUTH ESTHER DIAZ MEDRANO
Suplente Sector Laboral



LIC. JACQUELINE HERNANDEZ
Suplente Sector Laboral

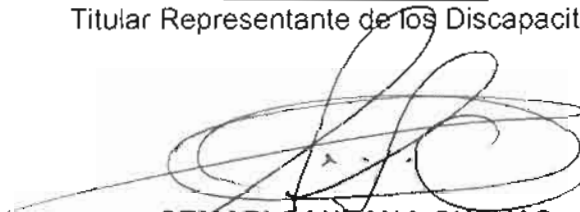


LIC. DELCI SOSA
Suplente Sector Laboral

Diany Abreu

LIC. DIANY ABREU

Titular Representante de los Discapacitados



SEMARI SANTANA CUEVAS

Titular Representante de los Profesionales y Técnicos



LIC. RAFAEL PEREZ MODESTO

Gerente General y Secretario del CNSS

